

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

Jo1pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 133
RADICACION NUMERO 2021-00030-00
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Trujillo Valle, abril veinte (20) del dos mil
veintiuno (2021).

Los señores LUIS CARLOS GOMEZ DIAZ y ESTHER JULIA GARAVITO CUBILLOS, identificados con las cédulas de ciudadanía No.6.511.500 y 29.899.320, domiciliados en el municipio de Trujillo Valle del Cauca, a través de la abogada Hilda Cristina Torrado Bacca, en calidad de defensora Pública adscrita a la Defensoría del pueblo Regional del valle del Cauca, presentaron demanda para proceso de DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, por mutuo acuerdo, conformada con ocasión del matrimonio civil realizado el día 24 de Julio del año 1996 en la Notaría única de esta localidad, bajo el serial No. 1485948.

Manifiestan los poderdantes, que desde hace 23 años suspendieron su convivencia y cada uno habita en residencia separada, por consiguiente, de común arreglo y encontrándose en plena capacidad los esposos, han decidido adelantar este asunto, con el fin de que cada uno tenga un patrimonio separado del otro.

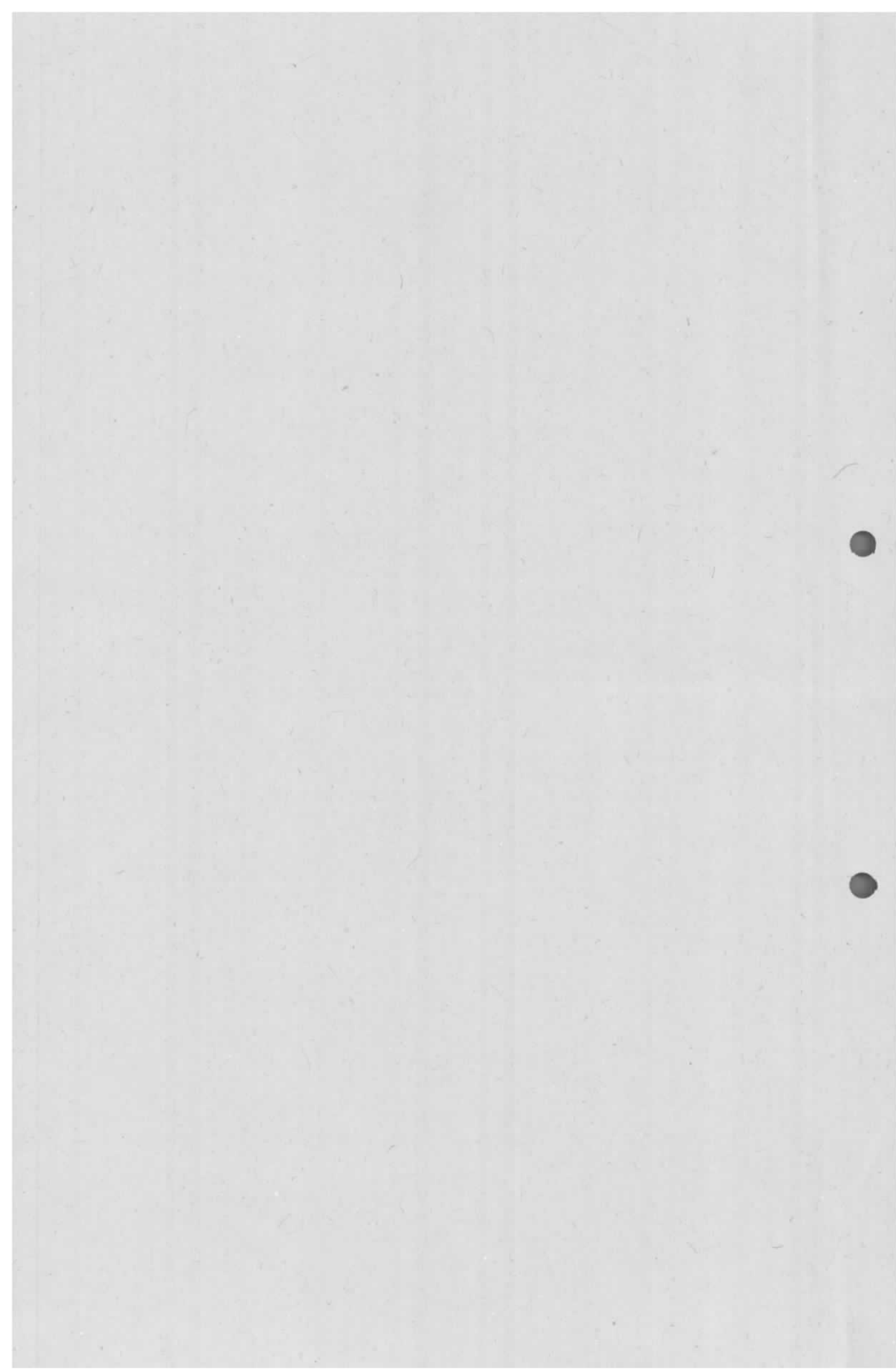
Así mismo, a través de la misma profesional del derecho, solicitan Amparo de Pobreza, establecido en el artículo 151 del Código General del proceso, por carecer de los recursos indispensables y necesarios para sufragar los gastos procesales, que conlleve este proceso.

Evidenciado lo anterior y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 523 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1º, ADMITIR la solicitud de AMPARO DE POBREZA, a la luz de las disposiciones de los artículos 151 y ss., del Código General del proceso.

2º. DECLARAR ABIERTO el proceso liquidatorio de la Sociedad conyugal habida entre los señores LUIS CARLOS GOMEZ DIAZ y ESTHER JULIA GARAVITO CUBILLOS.



50

3°. EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal conformada entre los señores LUIS CARLOS GOMEZ DIAZ y ESTHER JULIA GARAVITO CUBILLOS conforme a lo ordenado en el inciso sexto del artículo 523 del Código general del Proceso, emplazamiento que se realizará como lo manda el artículo 108 del Código General del proceso, en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 del 2020, y se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado mencionado.

4°. RECONOCER personería a la abogada HILDA CRISTINA TORRADO BACCA, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.116.240.738, con tarjeta profesional No. 230.867 del C.S.J.

NOTIFIQUESE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 29

Hoy, mayo 28 de 2021 se notifica a las partes el Auto
No. 133 de abril 20 de 2021.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

EJECUTORIA: mayo 31 de 2021
Junio 1 y 2 de 2021

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

